



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

Dentro de la causa 489-2009, que por una supuesta infracción electoral se inicio en contra de HENRY NARANJO SIGUENCIA, PAULO SERRANO VASQUEZ, JUAN CARLOS SERRANO LOZANO, CRISTIAN LOZANO SERRANO, JORGE LUIS CLAVIJO SALAZAR, JESUS ADRIAN ALVAREZ CAMPOVERDE y JORGE ANTONIO ALVAREZ CAMPOVERDE, se a dispuesto lo que a continuación me permito transcribir.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 24 de julio de 2009.- Las 17h00.-
VISTOS.- Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el Nº 489-2009; en 8 fojas útiles, que contiene siete boletas informativas, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos HENRY NARANJO SIGUENCIA, PAULO SERRANO VASQUEZ, JUAN CARLOS SERRANO LOZANO, CRISTIAN LOZANO SERRANO, JORGE LUIS CLAVIJO SALAZAR, JESUS ADRIAN ALVAREZ CAMPOVERDE y JORGE ANTONIO ALVAREZ CAMPOVERDE, con cédula de ciudadanía; 030192417-1, 030205763-3, 030222099-1, 030185110-1, 030155852-4 de los señores Henry Naranjo Siguencia, Paulo Serrano Vasquez, Juan Carlos Serrano Lozano, Cristian Lozano Serrano, Jorge Luis Clavijo Salazar respectivamente; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, esto es, por venta distribución consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones, hecho ocurrido en la ciudad de Cañar, parroquia Cañar, provincia Cañar, el día domingo 14 de Junio de 2009, a las 10h30. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese a los presuntos infractores, Henry Naranjo Siguencia, Paulo Serrano Vasquez, Juan Carlos Serrano Lozano, Cristian Lozano Serrano, Jorge Luis Clavijo Salazar, en el domicilio en Cuenca, Cañar Carrera Cuenca y Av Antonio, Cuenca, Cuenca, Cuenca respectivamente, y a los señores Jesus Adrian Alvarez Campoverde y Jorge Antonio Alvarez Campoverde por medio de la prensa al no haber señalado domicilio; para la práctica de esta diligencia de citación se la realizara con los citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; sin perjuicio de la citación por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser

asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público de la Ciudad de Azogues.

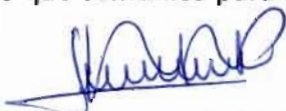
CUARTO.- Señálese en la ciudad del Azogues, el día Miércoles 29 de julio de 2009, a las 10h00, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia en presencia del presunto infractor o en rebeldía de este, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial de la Provincia de Cañar, ubicada en la calle Alberto Sarmiento y David Mogrovejo.

QUINTO.- Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Magno Quishpe, para que comparezcan a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **SEXTO.-** Oficiése a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al Delegado de la Defensoría Pública de Cañar; haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública.

SÉPTIMO: Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F) DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN; MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA